

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCION DEL PROGRAMA "CHILE ACOGE, VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER" SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (SERNAM.-

CONCHALI, 13 FEB. 2014

DECRETO EXENTO Nº 253/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum Nº 218, del 10.02.2014, del Director Desarrollo Comunitario, que adjunta Convenio de fecha 31.12.13, suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer; Certificado Presupuestario Nº 81, del 11.02.2014, del Jefe de Rentas y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,



DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 31 de diciembre de 2013, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, representado por su Directora Regional, doña JENNIFFER ABUHADBA JIMENEZ, ambos con domicilio en calle Villavicencio Nº 346, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchali, por el cual las partes se han propuesto coordinar el Programa "CHILE ACOGE MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTROS DE LA MUJER, con el objetivo de contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y realizar una intervención psicosocial educativa y jurídica transformadora con las mujeres víctimas. Asimismo, generar acciones de prevención en la comunidad, articulaciones de redes y coordinación intersectorial que permitan generar una mejor respuesta al problema.

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal, operacionales de administración y/o inversión del centro, la suma bruta única y total anual de \$ 50.025.388., este programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

El Convenio que se aprueba por el presente decreto, forma parte integrante de éste.

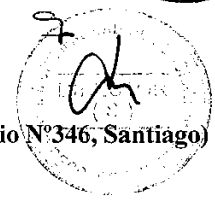
ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaría Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/ATL/jqa.
TRANSCRITO A:
Servicio Nacional de la Mujer (Villavicencio Nº346, Santiago)
Control - Jurídico
Finanzas - TESMU - DIDECO
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/





**CONVENIO CONTINUIDAD
DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA**

Y

“MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ”

**PROGRAMA CHILE ACOGE
MODELO DE INTERVENCIÓN “CENTROS DE LA MUJER”**

En Santiago, a 31 de diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora Regional doña **Yennifer Abuhadba Jiménez**, cédula de identidad N° 14.334.474-6 ambos con domicilio en Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el “SERNAM”, por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, en adelante, “el ejecutor” o “la entidad ejecutora”, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en calle Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió, como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un “asunto privado” y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer, en adelante “Programa Chile Acoge”** que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital
- Centros de Atención a Hombres “Hombres por una Vida sin Violencia”
- Educación Temprana
- Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas
- Centros de Prevención y Atención Reparatoria para Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales

En el año 2001, SERNAM puso en marcha los “Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar”, instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

Desde el año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron “Centros de la Mujer”, manteniendo su finalidad y objetivos.





Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**".

Que el año 2013 la I. Municipalidad de Conchalí fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Centro de la Mujer. Que las partes han decidido continuar ejecutando el programa durante el año 2014 a través de un nuevo convenio de colaboración y transferencia, hecho del que da cuenta oficio N° 790 de fecha 13 de diciembre de 2013 de la dirección Regional Metropolitana de SERNAM dirigido al ejecutor y de ORD. N° 1400/451 de la I. Municipalidad de Conchalí, manifestando su interés en continuar con la ejecución del programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer"**.
- Las **Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer"**
- El **Proyecto Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer"**.
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica)

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa **Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en contra de la Mujer**, en su modelo de intervención de "Centros de la Mujer".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y realizar una intervención psicosocio educativa y jurídica transformadora con las mujeres víctimas. Asimismo, generar acciones de prevención en la comunidad, articulación de redes y coordinación intersectorial que permitan generar una mejor respuesta al problema.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Entregar una instancia local de referencia, contención, protección y atención a mujeres que viven violencia, fortaleciendo habilidades personales, autoestima, consciencia de la violencia de género y nivel de riesgo que les permitan salir efectivamente del problema.
- b) Entregar una atención integral mediante un modelo de intervención interdisciplinaria transformadora a través de estrategias psicosocioeducativas y jurídicas con el objeto de apoyar a la mujer en el proceso de salida de la violencia, disminución del riesgo y superación del problema, estableciendo las bases para un posterior proceso psicoterapéutico reparatorio.
- c) Apoyar el proceso de autonomía económica e integración social de las mujeres mediante coordinaciones con terceros públicos o privados, así como fortalecer la creación o recuperación de sus redes primarias de apoyo.
- d) Entregar a las usuarias de los Centros orientación, información, asesoría, protección y representación judicial en las causas por violencia intrafamiliar.





- e) Entregar a las usuarias de los Centros orientación, información, asesoría y derivación en los temas relacionados con el cuidado y régimen comunicacional de sus hijos/as, alimentos, bienes de las afectadas y otros.
- f) Implementar estrategias de prevención en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra la mujer, fortaleciendo las capacidades dentro del ámbito local para prevenir y mejorar, la pesquisa, detección precoz, derivación y atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.
- g) Implementar acciones de prevención y sensibilización con funcionarios/as de instituciones públicas y privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales de prevención.
- h) Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educación, laboral y otros necesarios para mejorar y complementar la atención de las mujeres que han sido víctimas de VIF por sus parejas, a fin de lograr el empoderamiento de las mujeres y facilitar el cabal ejercicio de sus derechos.
- i) Implementar estrategias locales que permitan disminuir la victimización secundaria de las mujeres víctimas de violencia de pareja en el territorio de influencia del Centro.
- j) Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del modelo con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y riesgo en la que se encuentran y tomar medidas en caso de ser necesarias.
- k) Velar por la coordinación entre los modelos de SERNAM como Casas, HEVPA y Centros de Violencia Sexual, otorgando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

En la Línea de Atención el sujeto de atención del Centro de la Mujer son mujeres mayores de 18 años que son o han sido víctimas de violencia por parte de su pareja hombre.

En la Línea de Prevención el sujeto corresponde agentes públicos y privados, comunitarios e institucionales, determinados en el Plan de Estratégico de Prevención.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Centro se efectuará principalmente en las comunas de **Conchalí y Huechuraba** en las cuales se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/sensibilización, trabajo en redes para la atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, dentro del primer trimestre de iniciada la ejecución del Convenio sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales del Programa Chile Acoge y de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM. *De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes* de la que se enviara una copia al Nivel Central del Programa Chile Acoge.

a.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional, deberá realizar al menos 6 supervisión y asesoría





en terreno y 5 por otros medios. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

a.3 La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional del Programa Chile Acoge, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorías de los Centros de la Mujer a su cargo. Las actas de supervisión deberán ser enviadas al Programa Chile Acoge de Nivel Central, en un plazo máximo de una semana posterior a su realización.

a.4 Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "Acta de Seguimiento del Convenio", la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder lo observado por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos. Esta acta deberá ser enviada al Programa Chile Acoge del Nivel Central, en un plazo máximo de una semana, una vez devuelta y firmada por el ejecutor.

a.5 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

a.6 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello, siendo esta capacitación en formato presencial y/o e-learning. Es obligatoria la participación en la capacitación de equipos técnicos y profesionales.

a.7 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.8 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.9 Promover la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa Chile Acoge en la región, como responsabilidad de la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

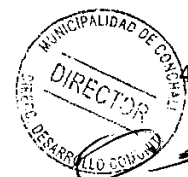
b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta y total anual de **\$50.025.388.-** (cincuenta millones veinticinco mil trescientos ochenta y ocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

| Cta. | Ítem | Aporte SERNAM |
|------|-----------------------------------|---------------------|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | \$ |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | \$45.863.388 |
| 30 | Gastos en Administración | \$ |
| 40 | Gastos Operacionales | \$4.161.500 |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | \$ |
| 60 | Gastos de Inversión | \$ |
| | Totales | \$50.025.388 |

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Una primera remesa correspondiente a la suma de \$ 25.012.694.- (veinticinco millones doce mil seiscientos noventa y cuatro pesos)





1. Resolución aprobatoria del presente convenio totalmente tramitada.
2. No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2013, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2012.

La segunda remesa correspondiente a la cantidad de \$ 25.012.694.- (veinticinco millones doce mil seiscientos noventa y cuatro pesos)

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Entrega de rendiciones de cuentas, correspondientes a la ejecución del primer semestre del año 2014 del programa.
2. No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2013.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.*

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge - Centros de la Mujer" y "Proyecto Programa Chile Acoge - Centros de la Mujer".

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto de Ejecución del Modelo de Intervención Centro de la Mujer**, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2014 del Programa y entregarlo a la Encargada Regional del Programa de Violencia contra la Mujer de SERNAM **a más tardar el día 15 de Enero de 2014.**

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 20 días hábiles mediante oficio u otro medio idóneo, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

El término del proceso, será a través de la aprobación por la Directora Regional vía oficio.

a.3 Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: **I) Atención psicosocioeducativa y Jurídica, II) Prevención y III) Trabajo con Redes y Coordinación Intersectorial.**

Las líneas de acción antes mencionadas, deben implementarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo de Orientaciones Técnicas 2014 y en concordancia con el Proyecto del Ejecutor.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2014, deberán cumplirse según el Proyecto del ejecutor y las Orientaciones Técnicas 2014, lo que será evaluado, por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por la Dirección Regional.

El modelo de intervención será evaluado por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas con las siguientes Coberturas y Resultados esperados:

I) Línea de Atención Psicosocioeducativa y Jurídica

Resultados esperados de Ingresos a Atención Psicosociojurídica:





Se espera que la Entidad ejecutora atienda durante el año 2014 a 279 mujeres pertenecientes principalmente a las comunas de Conchalí y Huechuraba. Este número estará compuesto por los ingresos 2014 y hasta un máximo de un 10% de los arrastres 2013.

I.2 Resultados esperados sobre el proceso de atención psicosocioeducativo y Jurídico:

- Los Centros deberán otorgar patrocinio a las usuarias en las causas por violencia intrafamiliar en sede penal o familia, según sea el caso, conforme lo estipulado en las Orientaciones Técnicas 2014 y sin perjuicio de las metas que a continuación se señalan:
 - a) Se deberá patrocinar judicialmente al menos el 90% de las mujeres que presenten violencia física grave o vital al momento de su ingreso al Centro, salvo que ellas lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica. Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y/o el/la abogado/a y el/la coordinador/a y registrados en la carpeta individual de a la mujer.
 - b) Patrocinar judicialmente y presentar querrela o demanda, al 100% de las mujeres ingresadas al Centro con riesgo vital, con las mismas excepciones y condiciones indicadas en la letra a) precedente; y
 - c) Patrocinar judicialmente y presentar querrela o demanda, al 50% de las mujeres ingresadas al Centro con riesgo grave, con las mismas excepciones y condiciones indicadas en la letra a) ya citada.
- Entrevistar al menos una vez al 100% de las usuarias de Casas de Acogida que la Dirección Regional de SERNAM asigne.
- Patrocinar judicialmente al 100% de las mujeres de Casas de Acogida que les asigne la Dirección Regional de SERNAM, salvo que las usuarias lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentre terminada o la usuaria deserte de la atención jurídica del Centro.

I.3. Resultados esperados sobre procedimientos para la salida y seguimiento

Los procedimientos para la salida y los seguimientos deben realizarse según lo estipulado en las Orientaciones Técnicas y considerando lo siguiente

- a) 100% de las mujeres que egresan deben contar con una evaluación del nivel de violencia, nivel de daño y nivel de riesgo, que se registra en la ficha de egreso.
- b) 100% de las mujeres que deserten de la atención deben contar con seguimiento. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse.
- c) 100% de las mujeres que interrumpen la atención deben contar con seguimiento. El 100% de las mujeres que son derivadas a otra instancia de la red de atención a víctimas o trasladadas a otro Centro y/o Casa de Acogida deben contar con seguimiento.
- d) 100% de las mujeres que egresan y que al momento de su ingreso presentaron violencia física y/o violencia sexual moderada a grave o vital, deben contar con seguimiento.
- e) 30% de todas las mujeres egresadas que no se incluyen en el punto anterior, deben contar con seguimiento.
- f) 100% de las mujeres que son parejas de hombres atendidos en los Centros HEVPA deberán contar con seguimiento.
- g) Desarrollar estrategias para mejorar la adhesión, disminuyendo el porcentaje de deserción e interrupción alcanzado en el año de ejecución anterior.

II) Prevención

Los resultados esperados de la línea de Prevención consiste en implementar el 100% de las actividades contenidas en el Plan Estratégico de Prevención para el año en ejecución que forma parte del Proyecto del Ejecutor, documento que es parte integrante del presente convenio.

Las actividades realizadas deberán reportarse y registrarse según lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas 2014.

III) Resultados esperados de Trabajo de Redes y Coordinación Intersectorial:





La intervención de trabajo en redes y coordinación Intersectorial consiste en la participación o creación de las alianzas con actores claves en materia de Violencia contra la Mujer según lo estipulado en las Orientaciones Técnicas.

a.4 Sobre la forma y plazos de presentación de informes:

La entidad Ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen la Orientaciones Técnicas 2014 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

- Plan Anual de Autocuidado: 28 de Febrero 2014.
- Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer.
- Reporte de Seguimientos.
- Informe Jurídico Mensual del Centro.

Los informes mencionados precedentemente deberán ser enviados vía correo electrónico a la/el Encargada/o Regional en las fechas que a continuación se detallan:

- 31 de enero 2014
- 28 de febrero 2014
- 27 de marzo 2014
- 30 de abril 2014
- 30 de mayo 2014
- 27 de junio 2014
- 31 de julio 2014
- 29 de agosto 2014
- 26 de septiembre 2014
- 31 de octubre 2014
- 28 de noviembre 2014
- 26 de diciembre 2014

a.5 Administrar el Centro de la Mujer, según la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2014.

a.6 Brindar atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia en el marco de sus relaciones de pareja, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2014 y cumpliendo los objetivos del Proyecto del Ejecutor

La atención psicosocial y jurídica deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral de los/as profesionales y monitores/as, el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.

a.7 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2014.

a.8 Asegurar la **participación obligatoria** de todos los integrantes del equipo técnico y profesional del Centro en las instancias de capacitación realizadas por SERNAM, sean estas presenciales y/o e-learning.

a.9 Facilitar la supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

a. 10 Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa Chile Acoge en la región.

a.11 Trimestralmente, el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional, levantará un Acta de Seguimiento de Convenios referida al funcionamiento del Centro. Este documento será enviado por el/la Encargado/a vía correo electrónico al Ejecutor, quien en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado. Dicha acta será enviada por la Dirección Regional del Programa Chile Acoge en un plazo máximo de una semana posterior al envió por parte del ejecutor.





La falta de envío del acta señalada o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

- a.12 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2014.
- a.13 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2014.
- a.14 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.
- a.15 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.
- a.16 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.
- a.17 Un representante designado por el Ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza necesarios para la tramitación de las causas por el/la abogado/a del Centro.
- a.18 Asegurar que el Centro de la Mujer permanezca abierto y en funciones todos los días hábiles del año 2014, en horarios de oficina, de 9:00 a 18:00 horas. En caso de jornadas de Autocuidado, actividades que requieran la presencia de la totalidad del equipo o días anteriores a las festividades de fin de año, el ejecutor debe velar por el cumplimiento de este compromiso a través de designación de personal de remplazo y/o turnos del mismo equipo, informando – oportunamente – a su supervisor/a técnico/a.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto 2014.

b.2 El Ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta y total anual de **\$17.581.028.-** (diecisiete millones quinientos ochenta y un mil veintiocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

| Cta. | Ítem | Aporte del Ejecutor | |
|------|-----------------------------------|-----------------------|-----------------|
| | | Recurso Dinero | Rec. Valorizado |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | \$3.922.188.- | \$0 |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | \$10.008.840.- | \$0 |
| 30 | Gastos en Administración | \$3.650.000.- | \$0 |
| 40 | Gastos Operacionales | \$0 | \$0 |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | \$0 | \$0 |
| 60 | Gastos de Inversión | \$0 | \$0 |
| | Totales | \$17.581.028.- | \$0.- |

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer", mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra a.2.

b.4 Atendida la naturaleza del programa, la entidad ejecutora se compromete a destinar, al menos, el 25% de los recursos entregados por SERNAM (a excepción de Gastos en personal) a Autocuidado del equipo (cuentas: Gastos operacionales, Servicios Técnicos y Profesionales).



8



b.5 Proveer la infraestructura y equipamiento necesario mínimo de para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Centros de la Mujer".

b.6.- El ejecutor se compromete a financiar:

- Se compromete a financiar la secretaria en jornada completa y con dedicación exclusiva al trabajo del "Centro de la Mujer"
- El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble de acuerdo a los informes y solicitudes que sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- El pago de los gastos de consumos básicos, como, agua, luz, calefacción y teléfono (con salida a celular) que se originen en el Centro.
- Financiar y/o gestionar parte de los gastos de movilización de los profesionales del Centro en los traslados para realizar el trabajo en terreno en comunas focalizadas .
- Aporte en alimentos u otros bienes indispensables para realizar las labores propias del Centro, tales como: reuniones de grupo, actividades de capacitación u otros que se encuadren dentro de las tareas de los equipos.

b.7 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM.

b.8 La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de **Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.9 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.10 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.11 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.12 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2014.

b.13 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2014, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.





CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

1.1.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones de carácter técnico y presupuestario que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

1.2.- Al no encontrarse desglosados los subítems en el presente convenio, una modificación presupuestaria de un subítem a otro (en la misma cuenta), se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al plan de cuentas, acompañado al proyecto por parte de la entidad ejecutora, adjuntando un nuevo plan de cuentas y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

1.3.- En el caso de incremento o rebaja de presupuesto del Ejecutor, bastará con la información formal de la respectiva modificación a la Dirección Regional de SERNAM.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:** b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, **ninguna relación contractual, laboral ni previsional** con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.





a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por 15 días hábiles.**
- **Feriado Legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: **1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa** (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).
- **3 días de permiso con derecho a honorarios,** para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

- El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2014, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal,** deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM. El no cumplimiento de lo anterior será considerado incumplimiento grave, dando lugar a una evaluación negativa para la continuidad en la ejecución del proyecto.
 - Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM con el objeto de aprobar o rechazar las razones administrativas y técnicas para ello.
 - Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo. Este procedimiento también se debe realizar en el caso de los profesionales incorporados como aporte del ejecutor.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia definirá la Directora regional de SERNAM.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa.





Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la Dirección Regional informando formalmente la causa del mismo. Respecto de aquellos bienes que hayan sido extraviados, hurtados o robados será requisito adicional realizar las gestiones judiciales correspondientes. Debiendo reponer los bienes muebles que se encuentren en alguna de estas circunstancias. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM y la continuidad técnica del programa.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

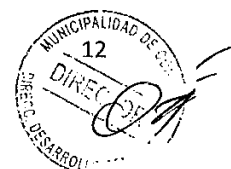
Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplie su cobertura a toda la comunidad.





El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste, las obligaciones y compromisos que de él deriven o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

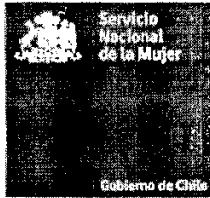
8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2014.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.





CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada Regional de Programa Chile Acoge, o de la persona que ésta designe.

La correcta ejecución del proyecto por parte del Ejecutor, deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa. Para esto, el ejecutor deberá comunicar al SERNAM el nombre y cargo de la persona que destinará con estos fines.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


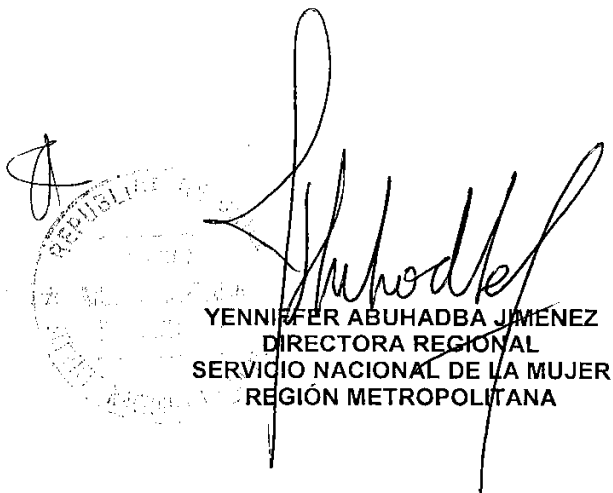
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.


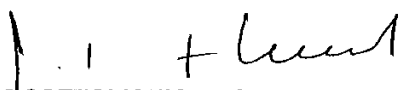
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional Metropolitana, de doña **Yennifer Abuhadba Jiménez** consta de Resolución N° 108 de fecha 22 de abril de 2013 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2013, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde Don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** para representar a la I. Municipalidad de Conchalí consta en Acta Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre 2012.



YENNIFER ABUHADBA JIMÉNEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN METROPOLITANA



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

